

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00236-00

Declárese **INADMISIBLE** la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Dese cabal cumplimiento al artículo 87 del Código General del Proceso, haciendo las manifestaciones correspondientes de que trata dicha norma, respecto del conocimiento o no, por parte del extremo demandante, de la apertura del juicio de sucesión de la señora HELENA HERRAN DE NEISSA (q.e.p.d.), dirigiéndose la demanda en contra de sus herederos determinados e indeterminados.

También deberá aportarse la prueba de su deceso y acompañar la prueba pertinente sobre la calidad de herederos determinados de los que se citen como tal, respecto de estos últimos, deberá darse cumplimiento a los dispuesto en el 82 del C.G.P., y siguientes. (Núm. 2 art. 84 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 036**
en el día de hoy **29 de OCTUBRE de 2021**.

Firmado Por:

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b2df1fcb997181e3cad79c8b2c2d769336a5bfce1d3632cbd6db8415802cce0

Documento generado en 28/10/2021 09:35:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>